



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-01062-00
Demanda Acumulada

A favor de **Seguros Comerciales Bolívar S.A.** contra de **Sandra Patricia Pineda Cuesta, Victoria Eugenia Casas Garzón y Olga Lucia Ballen Benítez** mediante proveído del 2 de agosto de 2018 se libró orden de pago por las siguientes sumas de dinero²:

1. Por la suma de **\$61.061.464,00** a título de cánones de arrendamiento correspondientes a los meses de julio de 2017 hasta abril de 2018, discriminados en las pretensiones de la demanda.

La demandada **Sandra Patricia Pineda Cuesta** se notificó por estado de conformidad con lo normado en el numeral 1º del artículo 463 del C.G.P. quien dentro del término de traslado **no presentó excepciones** [Folio 12 Cud.3]. Las demandadas **Victoria Eugenia Casas Garzón y Olga Lucia Ballen Benítez** se notificaron por aviso del mandamiento ejecutivo [Folios 39 a 43 Cud 3 y 005EnvioNotificacion – AutoTienePorNotificado -C03EjecutivoAcumulado] y dentro de la oportunidad legal **guardaron silencio**. En consecuencia, se ordenará seguir adelante con la ejecución conforme con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá D.C., Resuelve:**

Primero. Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago del 2 de agosto de 2018

Segundo. Practicar la liquidación del crédito atendiendo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero. Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados en este proceso y el correspondiente avalúo de los mismos.

Cuarto. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de \$2.400.000.oo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(2-2)

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 003 de 29 de enero de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.
² [Folio 10 Cuaderno 3]

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4fcdaccafa776cb3813aeb392d4262722a4890a89805b428cf2466c97193b8**

Documento generado en 26/01/2024 08:00:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>